



PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El propósito de estas pautas es asistir a los estudiantes, padres, maestros, personal y directores a crear y mantener un ambiente que realzará el logro de un proceso de aprendizaje positivo. Para ser totalmente efectivas, las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes tratan:

- Los derechos y responsabilidades de los estudiantes y padres;
- La conducta que puede requerir disciplina;
- Las responsabilidades administrativas para implementar la disciplina;
- Las responsabilidades administrativas para el debido proceso.

Les sugerimos que lean y desarrollen una comprensión exhaustiva de los detalles de estas pautas.

La disciplina estudiantil está sujeta a las medidas de las políticas de la Mesa Directiva y las leyes estatales y federales. Los estudiantes serán disciplinados de conformidad con la Política JK de la Mesa Directiva y los reglamentos que la acompañan. Debido a que la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) requiere salvaguardias procesales adicionales, los estudiantes con discapacidades serán disciplinados bajo las políticas aplicables de la Mesa Directiva – JKA, Disciplina de, y Colocaciones Alternativas para los Estudiantes de la Educación Especial y JKAA, Disciplina, Suspensión, Expulsión para Estudiantes Discapacitados de la Sección 504 – como se aplica en estas Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

Los estudiantes podrían estar también sujetos a las penas civiles y/o delictivas aplicables.

Estas Políticas de la Mesa Directiva y los Reglamentos Administrativos están disponibles para su evaluación en la oficina del director y en línea en www.tusd1.org. Las copias en español de este folleto están disponible al dorso de este folleto y se pueden obtener en línea en www.tusd1.org.

Mesa Directiva de TUSD:

Dr. Mark Stegeman, Presidente; Judy Burns, Secretaria; Miguel Cuevas, Michael Hicks, Adelita S. Grijalva

Superintendente:

John J. Pedicone, Ph.D.

Índice:

SECCIÓN A: PROPÓSITO.....	4
1. ¿Qué son las "Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes" y por qué se requieren?.....	4
2. ¿Cuándo están en vigor las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes?	4
SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES	5
1. Los estudiantes tienen derecho a	5
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de.....	6
3. Los padres y tutores tienen derecho a	6
4. Los padres y tutores tienen la responsabilidad de	7
SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL.....	8
1. Oportunidades educativas equitativas y política en contra del acoso (Política JB de la Mesa Directiva)	8
2. Posición de la Mesa Directiva con respecto al comportamiento y las actividades de las pandillas	8
3. Código de Vestimenta (requerido en cada escuela) (Política JICA de la Mesa Directiva)	8
4. Reglas para el autobús escolar	9
5. Asistencia de los Estudiantes (Política JE de la Mesa Directiva)	10
6. Abuso en las citas de las parejas (Política JICL)	10
7. Intimidación y acoso (Política JICFB).....	10
8. Prácticas restaurativas.....	10
SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES	11
1. Conducta que debe ser reportada a los agentes del orden público.....	11
2. Conducta que puede ser reportada a los agentes del orden público	12
3. Debido proceso para un estudiante	12
4. Suspensiones fuera de la escuela	13
5. Contratos de aplazamiento	13
6. Círculos restaurativos; conferencias restaurativas.....	13
7. Apelaciones	13
8. Expulsión	13
9. Solicitud de un director para el desistimiento de las acciones disciplinarias obligatorias.....	13
NIVELES DE ACCIÓN (Niveles 1 -5).....	14
• Agresión.....	16
• Alcohol, tabaco y otras violaciones de drogas.....	17
• Incendio premeditado.....	17
• Violaciones de la política de asistencia (suspensión fuera de la escuela no permitida)...	17
• Acoso y amenaza, intimidación.....	18
• Homicidio; secuestro.....	18
• Deshonestidad.....	19
• Otras violaciones de las políticas escolares.....	19

Índice (continuado):	
• Amenaza a la escuela o interferencia.....	20
• Ofensas sexuales.....	20
• Tecnología, uso impropio de.....	21
• Hurto.....	22
• Entrar sin autorización; vandalismo o daños y perjuicios.....	23
• Armas y artículos peligrosos.....	23
ÍNDICE.....	24
NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES (FERPA).....	26
NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA).....	27

SECCIÓN A: PROPÓSITO

1. ¿QUÉ SON LAS “PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES” Y POR QUÉ SE REQUIEREN?

Los estudiantes necesitan un ambiente que sea seguro y positivo para el aprendizaje. Para ayudarle a suministrar y mantener ese ambiente, las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes:

- Especifican los derechos y responsabilidades de los estudiantes;
- Describen la conducta que viola esos derechos y responsabilidades;
- Se esfuerzan por estandarizar esos procedimientos que la escuela usará al responder a problemas de conducta;
- Aseguran los derechos de los estudiantes cuando se toma acción disciplinaria.

A como los estudiantes progresan a través de nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en la edad y la madurez trae una mayor responsabilidad de sus actos. Las diferencias en la edad y madurez son reconocidas al decidir el tipo de acción disciplinaria que se tomará. Sin embargo, los procedimientos que se definen en las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes aplican a todos los estudiantes desde el kínder hasta el 12avo. grado.

Todo el personal del distrito que administra disciplina a estudiantes debe siempre seguir procedimientos de disciplina para estudiantes minusválidos cuando se trate de un estudiante en los programas de la educación especial, con estudiantes discapacitados de la Sección 504, y para estudiantes que tienen pendiente una recomendación para una evaluación.

2. ¿CUÁNDO ESTÁN EN VIGOR ESTAS PAUTAS?

Las pautas están en vigor:

- Durante las horas escolares regulares;
- Mientras se les transporta en el autobús escolar u otro medio de transporte autorizado por el distrito escolar;
- En horas y lugares donde el director/a u otro funcionario o empleado escolar tiene jurisdicción sobre los estudiantes;
- Durante eventos auspiciados por la escuela;
- Durante excursiones;
- Durante eventos atléticos;
- Cuando los estudiantes van y regresan de la escuela (puerta a puerta);
- Durante otras actividades asociadas en cualquier forma con la escuela.

Además, el director está autorizado a iniciar una acción disciplinaria cuando la mala conducta de un estudiante fuera de la escuela tiene un efecto perjudicial sobre los otros estudiantes o sobre el proceso educativo ordenado, porque la infracción está directamente relacionada con otras infracciones previas en la escuela, o amenaza con causar infracciones adicionales en la escuela.

SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

El Distrito Escolar Unificado de Tucson cree que la educación de un estudiante es un esfuerzo de colaboración con el estudiante y el padre. Para apoyar esta colaboración reconocemos que cada persona tiene derechos y responsabilidades. **La siguiente identificación de estos derechos y responsabilidades es una lista general para proveer las pautas, con la intención de no ser exhaustiva o completa.** Vea también la Política JI de la Mesa Directiva – Derechos y Responsabilidades.

1. LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

- a. Aprender en un ambiente limpio, seguro, ordenado y positivo – un ambiente que sea imparcial, no crítico, y libre de prejuicios, discriminación, amenazas verbales o físicas, y abuso.
- b. Participar en las actividades estudiantiles.
- c. Expresar sus ideas y perspectivas con respecto a los problemas y varios temas.
- d. Ser tratados con respeto y como una persona individual única con necesidades, estilos de aprendizaje y habilidades diferentes en una manera que apoya y aumenta la autoestima individual.
- e. Estar libre de las represalias o del temor de las represalias, y de la discriminación sexual y el acoso sexual en la escuela incluyendo el abuso en las citas de parejas. Una víctima del abuso durante una cita tiene el derecho de transferir a otra escuela (Vea la Política JICL “Abuso en las citas de parejas”)
- f. Acceso completo a las oportunidades del ambiente educativo sin sufrir la discriminación a base de raza, color, religión/creencias religiosas, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado marital, creencias políticas/afiliaciones, discapacidad, el idioma del hogar, o antecedentes de familia, sociales o culturales. Esto incluye la disponibilidad de todos los servicios de apoyo que promueven el desarrollo del potencial del estudiante. (Vea la política AC “No Discriminación”, ACA “Acoso Sexual”, y JB “Oportunidades Equitativas y Contra-Acoso”).
- g. Recibir una copia de las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.
- h. Privacidad. (Vea la “Notificación Anual de los Derechos de Privacidad de los Padres y Estudiantes” en la página 26).
- i. Tener acceso a sus registros estudiantiles formales.
- j. Tener acceso a las asignaciones/tarea de la escuela mientras que cumplen con una suspensión disciplinaria para la duración del período de clase (periodo de calificaciones de nueve semanas o el semestre) y tener opciones para oportunidades de instrucción alternativas para cualquier suspensión restante.
- k. Debido proceso legal.
- l. Esperar que las reglas escolares sean cumplidas en forma consistente, justa y razonable.
- m. Recibir disciplina justa sin discriminación.
- n. Solicitar un intérprete o un traductor a cualquier paso del proceso.
- o. Adquirir el inglés y cualesquiera otros idiomas que puedan estar disponibles para el estudio de los estudiantes en la escuela.
- p. Recibir instrucción de alta calidad que sea comprensible y apropiada para su nivel de desarrollo académico y lingüístico.
- q. Tener acceso a un ambiente de salón de clase que fomente el uso del inglés, promueva la apreciación de otros idiomas, y respete los derechos de los estudiantes de usar su idioma nativo para facilitar la comunicación y realzar los logros académicos.

- r. Tener acceso a libros y otros materiales de lectura para uso suplementario y recreativo, incluyendo materiales que puedan estar disponibles en otros idiomas.
- s. Los servicios de interpretación no educativos cuando se comuniquen con la escuela, y en algunos casos, a copias traducidas de ciertas formas y documentos de la escuela.

Los estudiantes que creen que han experimentado discriminación o acoso como se define en las políticas/reglamentos antedichos pueden presentar una queja con su director, asesor, o directamente con el Oficial de Acatamiento de EEO al 225-6444.

Los estudiantes que creen que han experimentado acciones disciplinarias injustas pueden presentar una queja con su director, asesor, o directamente con el Departamento de Equidad Estudiantil de TUSD al 225-6237.

2. LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- a. Asistir a la escuela a diario de acuerdo con el calendario asumido por el distrito escolar, llegar a tiempo, traer materiales apropiados y estar preparados para participar en clase y completar las tareas.
- b. Luchar por conseguir el crecimiento académico y luchar por conseguir lo mejor de sí.
- c. Participar completamente en el aula, el plan de estudios y el proceso de aprendizaje.
- d. Permitir que los compañeros tengan una oportunidad educativa igual.
- e. Permitir que los compañeros estén libres de discriminación y acoso.
- f. Reponer el trabajo que resulta de una ausencia.
- g. Respetar los derechos, sentimientos, y propiedad de compañeros, padres, personal escolar, visitantes, invitados, y vecinos de la escuela.
- h. Conducirse apropiadamente en terrenos escolares, autobuses escolares, en paradas del autobús, en cualquier actividad relacionada con la escuela, y en el aula, para no entrometerse en los derechos de aprendizaje de otro estudiante.
- i. Seguir las pautas de la disciplina adoptadas por la escuela y el distrito.
- j. Proteger y cuidar la propiedad escolar.
- k. Cumplir con las políticas y reglas de la Mesa Directiva.
- l. Ayudar al personal escolar a dirigir una escuela segura, y ayudar a mantener la seguridad y la limpieza del ambiente escolar.
- m. Leer y hacer preguntas para comprender la información en el manual de las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

3. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN DERECHO A:

- a. Recibir informes oficiales, (cada nueve semanas o más frecuente) del progreso académico del estudiante, la asistencia y el comportamiento.
- b. Pedir y que se les concedan conferencias con profesores, asesores y/o el director.
- c. Recibir explicaciones de profesores sobre las calificaciones del estudiante y los procedimientos disciplinarios.
- d. Leer todos los registros escolares en relación con su estudiante.
- e. Recibir una copia del manual de las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.
- f. Inmediatamente recibir una notificación oral y escrita a cualquier hora que un estudiante sea enviado a casa por cualquier razón de seguridad y/o disciplina. Esto incluye las suspensiones de corto y largo plazo.
- g. Solicitar un intérprete o traductor en cualquier paso del proceso.

- h. Solicitar una revisión de todas las acciones disciplinarias relacionadas a su estudiante.
- i. Los servicios de interpretación no educativos cuando se comuniquen con la escuela, y en algunos casos, a copias traducidas de ciertas formas y documentos de la escuela.
- j. Dirigir la educación, crianza y entrenamiento moral o religioso de su estudiante.
- k. Tener acceso y poder revisar todos los expedientes relacionados a su estudiante.
- l. Hacer decisiones con respecto al cuidado médico para el hijo menor de edad.
- m. Tener acceso y revisar todos los expedientes médicos del hijo menor de edad a menos que sea prohibido por ley o el padre/la madre es un individuo bajo investigación de un crimen en contra del hijo menor de edad y un agente del orden público pide que la información no sea divulgada.
- n. Consentimiento por escrito antes de que:
 - se haga una ecografía biométrica del hijo menor de edad.
 - se cree, guarde o comparta un expediente de la sangre o ADN del menor.
 - se lleve a cabo una evaluación genética del menor, a menos que sea requerido/autorizado por ley o una orden del tribunal.
 - el estado o cualesquiera de sus subdivisiones políticas haga un vídeo o una grabación de voz del menor, a menos que la grabación se haga como parte de: un procedimiento del tribunal; una entrevista forense en una investigación penal o del Departamento de Servicios de Protección al Menor; o para el uso sólo en lo siguiente:
 - demostraciones de la seguridad, incluyendo el mantenimiento del orden y la disciplina.
 - un propósito relacionado a una actividad académica o extraescolar legítima.
 - un propósito relacionado a la instrucción regular en el aula.
 - la seguridad o vigilancia de los edificios o el terreno, o
 - una tarjeta de identificación con foto.
- o. Obtener información con respecto a una investigación del Departamento de Servicios de Protección al Menor que involucre al padre/la madre.
- p. Ser notificado de manera oportuna si un empleado de este estado, cualesquier subdivisión política de este estado, cualquier otra entidad gubernamental o cualquier otra institución sospeche que se ha cometido una ofensa criminal en contra del menor por alguien que no sea el padre/la madre, a menos que el incidente primero haya sido reportado a los agentes del orden público y la notificación a los padres impediría una investigación de los agentes del orden público o del Departamento de Servicios de Protección al Menor. Este párrafo no crea ninguna obligación nueva para que TUSD reporte la mala conducta entre los estudiantes en la escuela tal como los pleitos o los juegos agresivos, los cuales la escuela trata rutinariamente como asuntos de la disciplina estudiantil.

4. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- a. Ser socios con el personal escolar al compartir ideas apropiadas para mejorar el aprendizaje del estudiante y ayudar a evitar y/o resolver problemas de disciplina del estudiante.
- b. Proporcionar la supervisión de la salud y el bienestar físico y emocional del estudiante, y tomar responsabilidad de la asistencia regular y oportuna del estudiante.
- c. Proporcionarle explicaciones de manera oportuna a la escuela de las ausencias o tardanzas del estudiante.
- d. Asegurar el acatamiento del estudiante con las políticas y reglamentos de la escuela y del distrito.
- e. Leer y hacer preguntas para entender la información en el manual de Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL

1. OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EQUITATIVAS Y POLÍTICA EN CONTRA DEL ACOSO (POLÍTICA JB)

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Tucson de prohibir el acoso discriminatorio basado en la raza verdadera o percibida, color, religión/creencias religiosas, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, el idioma del hogar, estado parental, estado en cuanto a la asistencia pública, competencia limitada en inglés, o antecedentes de familia, sociales o culturales, o cualquier otra razón no relacionada a las capacidades individuales del estudiante, o a base de ser asociado con otras personas identificadas por estas categorías. TUSD investigará todas las quejas de discriminación u otro acoso, formal o informal, verbal o escritas, y disciplinará o tomará alguna otra acción apropiada en contra de cualquier persona que se determine que haya violado esta política.

2. POSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS PANDILLAS

Los comportamientos que han sido asociados con la actividad o afiliación a las pandillas, especialmente la violencia, intimidación, y falta de respeto, no se tolerarán cerca de o en propiedad escolar, o en actividades asociadas con la escuela. De acuerdo con esta posición, cualquier estudiante que participe en actividades de pandillas será disciplinado hasta las últimas instancias previstas por las políticas de TUSD, y enjuiciados, si aplica, según las ordenanzas locales y las leyes estatales y federales.

Pandilla: Una organización o grupo de personas formal o informal en curso, cuyos miembros actúan de acuerdo para propósitos antisociales o criminales, y quienes son identificados con un nombre común, o señas, colores, o símbolos comunes.

Incidente relacionado con una pandilla: Un incidente es considerado relacionado con pandilla cuando los participantes, ya sean perpetradores o víctimas, son identificados como miembros o afiliados a una pandilla, y donde una persona razonable concluyera que el incidente fue motivado, en su totalidad o en parte, por el deseo de promover o de otra manera impactar los intereses de una pandilla.

Incidentes relacionados al prejuicio y relacionados al odio: Un incidente es considerado relacionado al prejuicio o relacionado al odio cuando una persona razonable concluyera que fue motivado, en su totalidad o en parte, por el prejuicio o actitud del perpetrador en contra de una víctima individual o grupo basado en características personales percibidas o reales. Tales características incluyen: ascendencia o etnicidad, discapacidad, sexo, estatus de inmigración o ciudadanía, raza, religión o prácticas religiosas u orientación sexual.

3. CÓDIGO DE VESTIMENTA (SE REQUIERE EN TODAS LAS ESCUELAS) (POLÍTICA JICA)

La guía general para el vestir aceptable de la escuela es la pulcritud, la limpieza y la propiedad. Mientras que la escuela no puede determinar los estilos, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas demostrando lo apropiado al vestir como si este fuera su puesto diario de trabajo.

- Se requiere el uso de zapatos en la escuela.
- Los sombreros y los lentes de sol se pueden usar afuera en el sol por un período ampliado de tiempo para la protección solar. Un director en colaboración con el Departamento de Seguridad Escolar puede establecer requisitos más estrictos en una escuela secundaria que tenga problemas relacionados a la seguridad.
- No se pueden usar pañuelos para la cabeza.

- No se pueden usar los lentes oscuros dentro de los edificios a menos que exista un problema de salud documentado.
- No se admite ninguna indumentaria o artículo relacionado con pandillas.
- Los estudiantes no pueden usar ropa y/o accesorios en edificios o terrenos escolares que sean:
 - peligrosos, perjudiciales, o presenten peligro a la propiedad escolar o a personas incluyendo pero no limitados a: cinturones prolongados (los cinturones deben ser del largo apropiado), cadenas del cuello, collares de perro, cadenas de billetera o cualquier tipo de indumentaria o joyas con púas;
 - Mostrando y/o promoviendo y/o aprobando actividades ilegales o violentas, drogas ilegales, tabaco o alcohol;
 - Vulgares, obscenos, indecentes, difamatorios o degradantes de los demás en base a raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, orientación sexual, o discapacidad y/o
 - Distraen e interfieren con el proceso de la enseñanza como prendas de vestir muy reveladoras incluyendo pero no limitadas a pantalones sumamente pequeños, faldas pequeñas, vestidos cortos (deben cubrir el trasero mientras estén paradas y sentadas), blusas de tubo, blusas de red, trajes de baño, blusas sin tirantes, blusas de tirantes tipo espagueti, blusas con la espalda descubierta, camisetas desmangadas, camisas de básquetbol sin una camiseta que las acompañe, ni mallas o polainas usadas como pantalones, prendas de vestir con escotes exagerados, transparentes y que se vea a través de las prendas, (las partes centrales del cuerpo deben estar cubiertas y las prendas interiores deben estar completamente cubiertas por la ropa exterior).

A los estudiantes que infrinjan los estándares de vestir de TUSD se les puede pedir que hagan cualquiera de lo siguiente dependiendo de las circunstancias específicas:

- Voltear al revés la ropa inapropiada.
- Cambiarse a ropa que pueda proporcionar la escuela.
- Cambiarse a otra ropa que ha sido traída a la escuela.
- Quitarse las joyas u otros accesorios.

*Estas pautas de vestimenta representan los estándares mínimos. Los sitios escolares individuales pueden asumir pautas adicionales. A los estudiantes que lleven ropa impropia a la escuela se les da una oportunidad de cambiarse de ropa o serán relevados de la escuela en compañía del padre/tutor.

4. REGLAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Precauciones de Seguridad:

Los padres y estudiantes deben hablar de, y asegurar que saben, lo siguiente:

- La ruta que el estudiante tomará yendo y viniendo de la parada del autobús, las precauciones de seguridad y las cortesías comunes que se deben mantener en camino y en la parada del autobús;
- El número correcto de la ruta del autobús;
- Que hacer si el autobús llega tarde por la mañana o no hay nadie en casa por la tarde;
- SIEMPRE subir y bajar del autobús en la parada correcta conocida y aprobada por el padre.

Reglas para los Pasajeros en el Autobús:

Los padres y estudiantes deben hablar de, y asegurar que saben, lo siguiente:

- Siempre acatar con las instrucciones del chofer del autobús/del monitor;
- Usar solamente la voz del aula (ninguna obscenidad/ruidos fuertes/amenazas/intimidación);
- Permanecer sentados;

- Mantener las manos, los pies, y la cabeza dentro del autobús. Todas las pertenencias personales deben estar bajo control a toda hora;
- Mantener materiales y sustancias no autorizados fuera del autobús (refrigerios, bebidas, animales, objetos de vidrio, armas, patinetas, radios grandes, otros dispositivos electrónicos grandes, u objetos grandes que ocupan el espacio de un asiento).

Violaciones de estas reglas del autobús pueden resultar en la pérdida de los privilegios del autobús.

5. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES (POLÍTICA JE)

La asistencia regular es esencial para el éxito en la escuela; por lo consiguiente, las ausencias serán justificadas solo por razones necesarias e importantes. Tales razones incluyen enfermedad, pérdida de un ser querido, otras emergencias de la familia, y observación de los días religiosos principales de la fe de la familia. El padre o tutor debe notificar a la escuela antes de la ausencia/tardanza por medio de una llamada, nota o mensaje electrónico que su hijo no podrá asistir o llegará tarde a la escuela. La llamada, nota o mensaje electrónico debe incluir la fecha/hora y razón de la ausencia.

6. ABUSO EN LAS CITAS DE LAS PAREJAS (POLÍTICA JICL)

El abuso en las citas es un patrón del comportamiento en el cual una persona usa o amenaza el uso del abuso físico, sexual, verbal o emocional para controlar a la pareja anterior o actual. Los comportamientos usados pueden incluir, pero no se limitan a, el abuso físico, el abuso emocional y/o las amenazas. TUSD se compromete a mantener un ambiente escolar de seguridad en el campus para todos los estudiantes, y el abuso en las citas no se tolerará. Los empleados de TUSD que estén conscientes del abuso en las citas deberán responder en una manera que es consistente con el entrenamiento del Distrito. Se anima a los estudiantes a que reporten todos los casos verdaderos o sospechados del abuso en las citas que afecten a ellos mismos o a otros estudiantes.

7. INTIMIDACIÓN Y ACOSO (POLÍTICA JICFB)

La intimidación es una forma de acoso. Es la intimidación repetida de los estudiantes por medio de la imposición del abuso físico, verbal, escrito, transmitido electrónicamente o el abuso emocional, o por medio de ataques a la propiedad de otros (incluyendo pullas verbales, insultos y desprecios y la extorsión de dinero o pertenencias). Los estudiantes que participen en cualquier acto de intimidación en la escuela, en cualquier función escolar, en conexión a o con cualquier actividad o evento patrocinado por el Distrito, o mientras que vayan o regresen de la escuela, están sujetos a la acción disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión o la expulsión.

8. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas son un enfoque que trata de desarrollar las buenas relaciones y restaurar un sentido comunitario. Las prácticas restaurativas: se enfocan en reparar el daño causado por un comportamiento ofensivo y al mismo tiempo hacer responsable al malhechor por sus acciones; proporcionan una oportunidad para que las partes afectadas (víctima, malhechor y comunidad) identifiquen y traten sus necesidades como resultado del comportamiento ofensivo, y hagan enmiendas o hallen una resolución; y rodean a las partes afectadas con una comunidad de atención, en la cual todas las partes participan en la resolución del problema. En las escuelas, las prácticas restaurativas proporcionan un enfoque proactivo para desarrollar una comunidad de cuidado basada en la colaboración, la comprensión mutua y el respeto recíproco. Este proceso hace responsables a los estudiantes por sus acciones mientras que a la misma vez desarrolla un ambiente escolar solícito. Se les da atención a la víctima y al malhechor, ya sean estudiantes o parte del personal. Las prácticas restaurativas les permiten a los malhechores la oportunidad de volver a integrarse a la comunidad escolar después de que hayan rectificado sus errores.

SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES

ADMINISTRANDO LAS PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES - El Departamento de Educación del Estado de Arizona ha desarrollado una lista de infracciones, al igual que una lista de las posibles acciones que un distrito escolar puede tomar en respuesta a una infracción. TUSD ha clasificado estas posibles acciones en cinco niveles, y luego le ha asignado a cada infracción un nivel dependiendo de la severidad de la infracción. De esta manera, los estudiantes de cualquier escuela recibirán consecuencias similares por infracciones similares. El identificar la acción disciplinaria necesaria más apropiada para dar lugar al comportamiento estudiantil positivo es una consideración mayor en imponer la Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. Al nivel de la escuela primaria, se pueden tomar en cuenta la edad y el nivel de desarrollo del niño al interpretar la severidad de la disciplina impuesta. El personal de los servicios para los estudiantes, tales como los asesores, trabajadores sociales, coordinadores del apoyo del aprendizaje o psicólogos, desempeña un papel esencial en ayudarle al estudiante a resolver cualesquiera problemas que estén teniendo influencia en el comportamiento del estudiante.

1. CONDUCTA QUE DEBE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY - Es importante que todo el personal, estudiantes, y *padres* comprendan que además de tomar la acción disciplinaria al nivel de la escuela, ciertos comportamientos delictivos deben ser reportados a los organismos apropiados de ejecución de la ley. **La ley requiere que los funcionarios escolares reporten los siguientes incidentes:**

Incendio premeditado de una estructura ocupada	Uso o amenaza de usar un arma mortífera o un instrumento peligroso		
Agresión con agravante que resulta en una lesión física	Agresión sexual	Robo del primer grado	
Conducta sexual con un menor de menos de 15 años de edad	Robo a mano armada	Secuestro	Homicidio
Posesión, uso, venta o intento de venta de drogas ilegales	Cualquier delito peligroso en contra de menores		

Además, de acuerdo con ARS § 13-3620, se requiere que todo el personal escolar inmediatamente reporten cualquier creencia razonable de cualquier lesión física no accidental, descuido, u ofensa de tipo sexual contra un menor. “Lesión física” significa el impedimento de la condición física y puede incluir magulladuras de la piel, llagas por presión, sangrados, deficiencia de desarrollo, malnutrición, deshidratación, quemaduras, fracturas de cualquier hueso, hematoma subdural, hinchazón de los tejidos blandos, lesión a cualquier órgano interno o cualquier condición física que ponga la salud o el bienestar en peligro. (Vea A.R.S. § 13-3623(F)(4))

2. CONDUCTA QUE PUEDE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY

Además, el administrador **PUEDE** reportar a los organismos de la ejecución de la ley cualquier otro incidente potencialmente perjudicial. Tales incidentes incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

Posesión, venta o distribución de sustancias peligrosas incluyendo alcohol, tabaco o drogas ilegales				
Demostración por los estudiantes que puede crear condiciones inseguras				
Activación falsa de una alarma de incendio	Amenazas	Agresión	Amenaza de bomba	Vandalismo

3. DEBIDO PROCESO PARA UN ESTUDIANTE - A cualquier estudiante cuya conducta puede hacer necesario una suspensión o expulsión se le proporcionará el debido proceso. Este es un salvaguardia legal que protege los derechos de los estudiantes y sus padres, y lo garantiza la constitución. Los pasos del debido proceso incluyen:

- Aviso oral o escrito de los cargos presentados al estudiante;
- La oportunidad de que el estudiante presente su caso en una audiencia o reunión informal;

- c. El permitir, debido a consideraciones de la seguridad, que un estudiante sea sacado de la escuela antes de la audiencia informal con dicha audiencia siendo llevada a cabo tan pronto como sea práctico;
- d. Notificación y oportunidad adecuadas para una audiencia justa;
- e. Notificación por escrito a los padres de la suspensión del estudiante;
- f. Que los padres serán informados por escrito de todas las suspensiones y de que tienen derecho a una conferencia con el director;
- g. Que si los padres no están satisfechos con la decisión de cualquier funcionario escolar tienen el derecho de solicitar una revisión por el supervisor inmediato del funcionario escolar;
- h. Debido proceso formal en los procedimientos de suspensión a largo plazo y expulsión.
- i. Debido proceso para los estudiantes de la educación excepcional y de la Sección 504: Los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados en la misma manera que cualquier otro estudiante hasta diez días de suspensión. Sin embargo, si un estudiante será suspendido de la escuela por más de diez días (acumulativos) esto se puede considerar un “cambio de colocación” bajo IDEA/Sección 504. De acuerdo, además del debido proceso descrito anteriormente, se debe llevar a cabo una manifestación de determinación para determinar si la conducta por la cual el estudiante será disciplinado es una manifestación de la discapacidad. (Vea los reglamentos JKA y JKAA para estos procedimientos específicos).

4. SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

Suspensión a corto plazo – Un director o la persona que designe pueden suspender a un estudiante de la escuela por hasta diez (10) días escolares debido a la mala conducta. Los directores toman esta acción cuando han agotado las estrategias disciplinarias informales, o cuando por lo menos han considerado esas alternativas y las han rechazado como siendo inapropiadas en una situación dada. Se programan conferencias con el padre, estudiante y miembros del personal escolar apropiados para resolver el problema. La Política JK-R1 y Reglamento de la Mesa Directiva, Suspensión a Corto Plazo declara: “Al estudiante se le permite acceso a las asignaciones de clase y para reponer pruebas al regresar a la escuela. La tarea se debe hacer disponible para que el padre la recoja en la oficina escolar.” Será la responsabilidad del padre y el estudiante de hacer arreglos para obtener dichas asignaciones y tareas, y de devolver las asignaciones completadas a la escuela para las calificaciones y el crédito. Una serie de asignaciones se debe completar y devolver antes de que se pueda recoger otra serie de asignaciones. A los estudiantes que completen dichas asignaciones con éxito se les permitirá un período de tiempo razonable para tomar las pruebas de reposición al regresar a la escuela. Durante el período de la suspensión, el estudiante debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si le es necesario venir a una de las escuelas, el estudiante debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

Suspensión a largo plazo – Un director puede suspender a un estudiante de la escuela por hasta 180 días debido a la desobediencia y/o mala conducta persistente sujeto a la suspensión a largo plazo. Las suspensiones de más de 45 días no se deben imponer excepto para las violaciones del nivel 5. Los directores toman esta acción cuando han agotado otras estrategias disciplinarias, o cuando por lo menos han considerado esas alternativas y las han rechazado como siendo inapropiadas en una situación dada. Se programan conferencias con el padre, estudiante, y otros miembros del personal escolar apropiados. Será la responsabilidad del padre y del estudiante de hacer los arreglos para obtener dichas asignaciones y tarea de clase y de devolver dichas asignaciones completadas a la escuela para la calificación y el crédito. Una serie de asignaciones se debe completar y devolver antes de que se pueda recoger la siguiente serie de asignaciones. A los estudiantes que completen dichas asignaciones con éxito se les permitirá un período de tiempo razonable para tomar las pruebas de reposición al regresar a la escuela. Los maestros del estudiante harán disponible la tarea para el resto del período de calificaciones. Sin embargo, debido a la dificultad del estudiante de mantenerse al corriente con el trabajo del aula por medio de solamente la tarea sin un componente de instrucción, después del fin del período de calificaciones, los estudiantes recibirán el apoyo académico por medio de un programa alternativo de TUSD tal como el aprendizaje a distancia. Durante el período de la suspensión, el estudiante debe

permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si le es necesario venir a una de las escuelas, el estudiante debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

5. CONTRATOS DE APLAZAMIENTO - Un administrador puede ofrecer aplazar las suspensiones fuera de la escuela, es decir, no imponer inmediatamente una suspensión fuera de la escuela por ciertas ofensas, si (1) el administrador lo cree ser en el mejor interés del estudiante y de la comunidad escolar, (2) el estudiante y su padre/tutor legal están de acuerdo con ciertas condiciones, y (3) el estudiante y los padres firman un contrato de aplazamiento. Los contratos de aplazamiento no deben exceder 90 días escolares. Si un estudiante viola el contrato de aplazamiento, se volverá a imponer la suspensión y el estudiante *debe* cumplir con la suspensión. Si el estudiante recibe una suspensión fuera de la escuela debido a un incidente nuevo, se cumplirá al mismo tiempo con los días restantes de la suspensión del contrato de aplazamiento.

6. CÍRCULOS RESTAURATIVOS; CONFERENCIAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas varían de informal a formal. En las escuelas, estas acciones incluyen:

Círculos pequeños e improvisados: se reúnen unas cuantas personas para brevemente tratar y resolver un problema; facilitado por los maestros, administradores y/o coordinadores de apoyo del aprendizaje.

Grupos o círculos en el salón: un grupo más grande se puede reunir en un círculo grande o un círculo en el aula para discutir problemas, responder a preguntas, resolver problemas, u ofrecer la retroalimentación; facilitados por los maestros, administradores y/o coordinadores del apoyo del aprendizaje.

Conferencias restaurativas formales: tratan los problemas serios del comportamiento. Estas conferencias incluyen a los malhechores, las víctimas, los padres y los administradores escolares. Solamente aquellas personas que han sido entrenados en las conferencias formales pueden facilitar una conferencia formal.

7. APELACIONES - Los estudiantes y sus padres/tutores tienen el derecho de apelar las decisiones de la suspensión a corto y a largo plazo; sin embargo, no existe una apelación de las decisiones terminantes de la Mesa Directiva acerca de las apelaciones de suspensiones a largo plazo o de las expulsiones. (Para los detalles, vea la Política JK de la Mesa Directiva y los reglamentos que la acompañan.)

8. EXPULSIÓN- La expulsión se define como el retiro del privilegio de asistir a una escuela, solamente que la Mesa Directiva restablezca el privilegio. Un director puede, o en algunos casos, debe pedirle al Superintendente que recomiende la expulsión del estudiante ante la Mesa Directiva. Este es el paso disciplinario más serio. Como parte de su decisión de expulsar, la Mesa Directiva puede permitirle al estudiante que solicite la readmisión por medio de la Oficina de Equidad Estudiantil después de cualquier período de tiempo que fije. La Mesa Directiva, o su persona designada, pueden establecer condiciones adicionales dentro del proceso de la readmisión con las cuales el estudiante debe cumplir antes de su admisión al proceso de instrucción. Durante el período de la expulsión el estudiante no puede visitar ninguna escuela o actividad del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si es necesario que el estudiante venga a la escuela, debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

9. SOLICITUD DE UN DIRECTOR PARA EL DESISTIMIENTO DE LA DISCIPLINA OBLIGATORIA - Para las violaciones que requieren consecuencias del nivel de acción 4 o 5, el director tiene la prerrogativa de solicitar un desistimiento de cualquier porción o de toda la acción disciplinaria prescrita o cualquier limitación de la acción disciplinaria por medio del Superintendente Asistente apropiado. El director puede solicitar el desistimiento y, si se concede, informar a las partes que están directamente implicadas en el incidente de la/s razón/es por las cuales se concedió la solicitud del desistimiento. No se puede solicitar un desistimiento cuando la acción disciplinaria prescrita implica la posesión de un arma de fuego o una amenaza a una institución educativa. En tal caso, por ley estatal sólo la Mesa Directiva puede decidir en base de caso por caso si debe imponer menos que el castigo obligatorio.

NIVELES DE ACCIÓN

El siguiente gráfico enumera las acciones que la administración escolar puede tomar como resultado de una infracción. El nivel de acción identifica la acción máxima para las infracciones asignadas a ese nivel. **Las acciones enumeradas en negrilla son las acciones mínimas u obligatorias para ese nivel de infracción.** Se pueden aplicar múltiples acciones a una sola violación. Los siguientes niveles de acciones han sido desarrollados con las aportaciones de los estudiantes, padres, maestros y miembros de la comunidad. **La notificación de los padres y la conferencia con el estudiante son acciones obligatorias para todas las infracciones. Será la política de TUSD el implementar las prácticas restaurativas donde sea factible.**

NIVEL 1	<ul style="list-style-type: none"> ○ Notificación de los padres ○ Conferencia con el estudiante ○ Círculo restaurativo ○ Conferencia restaurativa ○ Confiscación del contrabando ○ Conferencia paterna ○ Disculpa verbal del estudiante ○ Disculpa escrita del estudiante ○ Advertencia ○ Referido a una agencia de fuera ○ Servicio comunitario ○ Detención ○ Otra acción ○ Mediación con semejantes 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión de privilegios ○ Restitución ○ Escuela de los sábados ○ Tribunal juvenil ○ Evaluación funcional del comportamiento ○ Reunión con el asesor escolar ○ Asignación a una clase diferente ○ Contrato del comportamiento ○ Asignación de trabajo ○ Grupo de intervención del comportamiento ○ Evaluación de amenaza ○ Plan de intervención del comportamiento ○ Detención durante el almuerzo
NIVEL 2	<p>También se debe imponer cualquier acción obligatoria del /de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato del comportamiento ○ Conferencia restaurativa y/o círculo restaurativo ○ Suspensión en la escuela – a corto plazo ○ Suspensión fuera de la escuela – a corto plazo (1-3 días) ○ Contactar a los agentes locales del orden público en las circunstancias apropiadas 	
NIVEL 3	<p>También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Acción de corto plazo en la escuela ○ Conferencia restaurativa o círculo restaurativo ○ Suspensión en la escuela ○ Suspensión fuera de la escuela y/o aplazamiento – a corto plazo (1-10 días) 	
NIVEL 4	<p>También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión fuera de la escuela y/o aplazamiento – a largo plazo (11-45 días) ○ Conferencia restaurativa o círculo restaurativo ○ Retiro por el Oficial de la Audiencia debido a una posible lesión a sí mismo o a otros ○ Retiro por el equipo del IEP del estudiante a un ambiente educativo alternativo interino 	
NIVEL 5	<p>También se puede imponer cualquier acción del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión fuera de la escuela y/o aplazamiento – a largo plazo (11-180 días) ○ Conferencia restaurativa y/o círculo restaurativo ○ Expulsión 	

Notas:

Todas las conferencias con los padres se harán en la manera más oportuna.

Un estudiante que ayude voluntariamente o fuerce a otro estudiante a que viole estas pautas, será considerado igualmente responsable por la violación.

Las infracciones intentadas pueden requerir consecuencias también. Los administradores determinarán el nivel de consecuencia apropiado para una infracción intentada. Generalmente será a un nivel menos del de la infracción actual.

Para ofensas repetidas y/o múltiples, los administradores podrán usar un nivel más elevado que el de la infracción enumerada, pero sólo después de una consulta con el Departamento de Equidad Estudiantil.

Cuando se determine el nivel de acción apropiado a tomar, los administradores podrán considerar la aseveración del estudiante de defensa propia, defensa de otros o defensa de propiedad.

Cuando se determine la acción apropiada a tomar, los administradores a nivel de primaria (Pre-kínder-5to. grado) podrán considerar todas las infracciones, *con excepción de la posesión de armas de fuego o cualquier incidente de amenaza a una*

institución educativa, en un nivel más bajo que el de la infracción actual.

El Departamento de Educación de Arizona ha identificado las siguientes infracciones:

AGRESIÓN	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Provocación verbal</p> <p>Uso de lenguaje o gestos que pueden incitar a otra persona u otras personas a pelearse.</p>	1
<p>Imprudencia</p> <p>Un comportamiento no intencional e imprudente que puede crear un riesgo de seguridad o salud para sí mismo y para otros</p>	1
<p>Acto agresivo menor</p> <p>El estudiante participa en un contacto físico inapropiado que no es serio. Ejemplos: pegar, picar, jalar, tropezar o empujar.</p>	2
<p>Otras agresiones</p> <p>Incluye otros actos de agresión no enumerados específicamente dentro de esta sección incluyendo, pero no limitado al contacto físico serio e inapropiado. Ejemplos: jalarle la silla a otra persona u otros comportamientos que demuestran comportamientos hostiles de nivel bajo.</p>	3
<p>Desorden público</p> <p>Una persona comete el desorden público si, con la intención de alterar el orden público de una vecindad, familia o persona, o con el conocimiento de hacerlo, dicha persona: 1) Participa en comportamiento violento o seriamente perjudicial. 2) Usa lenguaje abusivo u ofensivo o gestos hacia una persona que está presente de manera que es probable provocar una represalia física por dicha persona. 3) Hace un alboroto, declaración o exhibición prolongados para impedir la transacción de los negocios de una sesión, reunión o procesión lícitos y 4) rehúsa obedecer una orden legal de dispersar para mantener la seguridad pública. (Vea A.R.S. § 13-2904)</p>	3
<p>Imprudencia temeraria</p> <p>Una persona comete imprudencia temeraria al ponerse a sí mismo o a otros en peligro de muerte inminente o lesión física. (Vea A.R.S. § 13/1201)</p>	3
<p>Pleitos</p> <p>Participación mutua en un incidente que implica la violencia física. No incluye la confrontación verbal solamente.</p>	3
<p>Agresión</p> <p>Una persona comete agresión al intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar una lesión física a otra persona, o al tocar a sabiendas a otra persona con la intención de lesionar, insultar, o provocar a dicha persona, o al amenazar el uso de un arma mortífera o un instrumento peligros o un arma mortífera simulada. (Vea A.R.S. § 13/1203)</p> <p>Ejemplos: refrenando, atrincherando</p> <p>Notificación obligatoria <u>sólo</u> si el administrador forma la creencia razonable que el estudiante ha sufrido una “lesión física” no accidental como se define arriba en la Sección D.1.</p>	4
<p>Agresión con agravante</p> <p>Una persona comete una agresión con agravante si la persona: 1) le causa una lesión física seria a otro; 2) usa un arma mortal o un instrumento peligroso. 3) comete la agresión por cualquier medio de fuerza que cause deformación temporal pero considerable, pérdida temporal pero considerable o daño a cualquier órgano o parte del cuerpo o una fractura de cualquier parte del cuerpo, 4) comete la agresión mientras que la víctima este atada o de otra manera sujeta físicamente o mientras la capacidad de la víctima para resistir este sustancialmente dañada, 5) comete la agresión y la persona esté en violación de una orden de protección, 6) comete la agresión sabiendo o teniendo razón de saber que la víctima es alguno de los siguientes: oficial del orden público, fiscal, bombero, EMT/paramédico atendiendo responsabilidades oficiales, maestro o cualquier empleado escolar en los terrenos de una escuela, en los terrenos adyacentes a la escuela o cualquier parte de un edificio o vehículo utilizado para propósitos escolares, maestro o enfermera de la escuela de visita en un hogar privado durante el curso de las actividades profesionales de maestro o enfermera o cualquier maestro participando en cualquier actividad del salón de clase autorizada y organizada realizada en otra ubicación que no sea los terrenos escolares. (Vea A.R.S. § 13/1204)</p>	<p>5</p> <p>Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley</p>

ALCOHOL, TABACO Y OTRAS INFRACCIONES DE DROGAS		
<i>Definiciones</i>		
<p>Violación de drogas: El uso ilegal, cultivo, manufactura, distribución, venta, compra, posesión, transportación o importación de cualquier droga regulada o sustancia narcótica o equipo y artefactos usados para preparar o tomar drogas o narcóticos. Incluye estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en la transportación proporcionada por la escuela. La categoría incluye medicamentos sin receta si son abusados por los estudiantes.</p> <p>Posesión: ejercicio a sabiendas de dominio o control sobre un artículo. Uso: la acción de usar</p> <p>Venta: transferir o intercambiar un artículo a otra persona por cualquier cosa de valor o ventaja, presente o a futuro.</p> <p>Compartir: permitir a otra persona usar o disfrutar algo que uno posee.</p>		
<i>Infracciones</i>		<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Drogas sin receta, uso inapropiado de Medicinas que se pueden comprar directamente sin una prescripción de un profesional del cuidado de la salud. El uso inapropiado incluye cualquier uso que no sea el descrito en el envase o recomendado por un profesional del cuidado de la salud.</p>		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
<p>Inhalantes Inhalantes incluyen medicinas, anestésicos, u otros compuestos en forma de vapor o aerosol, tomados por inhalación.</p>		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
<p>Droga desconocida</p>		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
<p>Sustancia representada como una droga ilícita Cualquier sustancia que no sea realmente una droga ilícita pero que sea representada como tal y pueda ser percibida como una droga ilícita.</p>		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
<p>Drogas por receta, uso inapropiado de Medicinas obtenidas con la prescripción legal de un profesional del cuidado de la salud. El uso inapropiado incluye cualquier uso que no sea el descrito por la prescripción.</p>		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
<p>Drogas ilícitas Drogas ilícitas incluyen drogas peligrosas, drogas narcóticas, marihuana, y peyote como se define en A.R.S. 13-3401, y que se presentan en cualquier forma, incluyendo semillas, plantas, producto cultivado, polvo, líquido, píldoras, pastillas, etc.</p>		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
<p>Violación del alcohol La violación de leyes u ordenanzas que prohíben la manufactura, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas embriagantes alcohólicas o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye el estar ebrio en la escuela, eventos escolares patrocinados por la escuela y el transporte patrocinado por la escuela.</p>		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5

	Compartir	5
Violación del tabaco		
La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en terreno escolar (incluyendo cualquier dispositivo o sustancia que proporcione nicotina) en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela. (Vea A.R.S. §36-798.03).		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
Posesión de la parafernalia de las drogas		
La parafernalia de las drogas significa todo el equipo, productos y materiales de cualquier tipo que son usados, o destinados para el uso o designados para el uso en sembrar, propagar, cultivar, cosechar, manufacturar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, analizar, empaquetar, guardar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir al cuerpo humano de otra manera una droga en violación de este capítulo. (A.R.S. §13-3415)		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3

INCENDIO PREMEDITADO	
<i>Definiciones</i>	
Estructura: un edificio o lugar con paredes y un piso utilizado para alojamiento, negocio, transportación, recreación o almacenamiento.	
Estructura ocupada: cualquier estructura en la que una o más personas estén, o posiblemente estén presentes, o estén tan cerca como para estar en peligro equivalente al comenzar un incendio o explosión. Esto incluye cualquier casa residencial, ya sea que esté ocupada o no.	
Propiedad: cualquier cosa que no sea una estructura que tenga dueño o que tenga valor de cualquier clase (ej., una mochila, libro de escuela, ropa, etc.)	
Daño: como es usado aquí, significa un daño tangible o visible a una superficie.	
Incendio imprudente: imprudentemente causar un incendio o una explosión resultando en daño a una estructura, terreno silvestre o propiedad. (Vea A.R.S. § 13-1702).	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Incendio premeditado de una estructura o propiedad	4
Una persona comete incendio premeditado de una estructura o propiedad al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura o propiedad, al causar a sabiendas un incendio o explosión. A.R.S. §13-1703. (El incendiar la propiedad de la que es dueño no es incendio premeditado, con la excepción de incendiar su propiedad con el conocimiento de que encenderá la propiedad o estructura de otro. Incendiar su propiedad puede, donde sea apropiado, ser considerado un incendio imprudente.)	
Incendio premeditado de una estructura ocupada	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
Una persona comete un incendio premeditado de una estructura ocupada al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura ocupada, al causar a sabiendas un incendio o una explosión. A.R.S. §13-1704	
NOTA: Los administradores pueden considerar actos de incendio premeditado que sean solamente imprudentes (contrario a intencional o a sabiendas), o a aquella propiedad que tenga un valor inferior a \$100, en el Nivel 3. Por favor, vea la definición antedicha de incendio imprudente.	

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA (No se permite la suspensión fuera de la escuela)	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Otras violaciones de la asistencia	1
Ejemplos: salir de la escuela, sin firmar en la oficina principal, salir de la escuela a la hora del almuerzo, sin un pase, la obtención de un pase para ir a cierto lugar y no reportarse ahí, enfermarse e irse a casa o quedarse en el baño, en lugar de reportarse a la oficina de la enfermera, o venir a la escuela, pero no asistir a clases.	
Tardanzas	1
Llegar a la escuela o a la clase después del tiempo programado para comenzar.	
Ausencia no justificada	1
Cuando un estudiante no asiste un día entero y no tiene una excusa aceptable.	
Salir del terreno escolar sin permiso	2
Salir del terreno escolar o estar en un área “fuera de los límites” durante las horas escolares regulares sin el permiso del director o su persona designada.	
Deserción	2
Cuando un niño entre las edades de seis y dieciséis años tiene una ausencia no justificada por lo menos un	

período de clase durante el día.	
ACOSO Y AMENAZAS, INTIMIDACIÓN	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Amenaza o intimidación Cuando una persona indica por palabra o conducta la intención de causarle una lesión física o un daño serio a una persona o a su propiedad, o intencionalmente pone a otra persona en aprensión razonable de lesión física inminente. Esto puede incluir amenazas o intimidación que ocurre en línea o por medio de un dispositivo de la telecomunicación. (Vea A.R.S. §13-1202).</p>	3
<p>Intimidación La intimidación es actos repetidos en contra de estudiantes por medio de infligir el abuso físico, verbal, escrito, transmitido electrónicamente o el abuso emocional por medio de ataques a la propiedad de otros. Puede incluir, pero no se limita a, acciones tales como pullas verbales, insultos y desprecios, incluyendo desprecios basados en la etnicidad, o el sexo, y la extorsión de dinero o pertenencias. La intimidación puede ser en forma física (es decir., empujando, pegando, pateando, escupiendo, robando); verbal (es decir, amenazando, burlando, mofando, insultando); no verbal (es decir, mensajes de texto, correo electrónico, socialización cibernética) o psicológica (es decir, exclusión social, chismear, manipular las relaciones sociales).</p>	3
<p>Acoso, no sexual Una persona comete el acoso si, con la intención de acosar o con el conocimiento de que la persona está acosando a otra, la persona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De forma anónima o en otra forma comunica o causa una comunicación con otra persona de manera verbal, electrónica, mecánica, por telégrafo, por teléfono u otra manera escrita que acosa. 2) Continúa siguiendo a otra persona en un lugar público sin ninguna razón legítima después de que le han pedido que desista. 3) Repetidamente comete una acción o acciones que acosan a otra persona. 4) Vigila o causa que otra persona vigile a una persona sin ningún propósito legítimo. 5) Hace un reporte falso a las autoridades, o a una agencia de crédito o de servicios sociales en más de una ocasión. <p>* La intimidación y el acoso sexual son formas del acoso. Indique acoso si la violación no es específicamente intimidación o acoso sexual, o si no se conoce el tipo de acoso.</p>	3
<p>Novatadas “Novatada” significa cualquier acción intencional, a sabiendas o imprudente cometida por un estudiante, ya sea solo o con otras personas, en contra de otro estudiante, en la cual las siguientes <u>dos</u> aplican:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La acción fue cometida en conexión con una iniciación de ingreso a una afiliación o el mantenimiento de cualquier membresía en cualquier organización que está afiliada con una institución educativa. (“Organización” significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club u otro grupo similar que está afiliado con la escuela y cuya membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en la escuela); y 2) La acción contribuye a un riesgo sustancial de una lesión física potencial, daño mental o degradación, o causa una lesión física, daño mental o degradación personal. A.R.S. §15-2301. 	3

HOMICIDIO; SECUESTRO	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Homicidio Incluye el asesinato en primer grado, asesinato en segundo grado, homicidio sin premeditación u homicidio por negligencia. Causar la muerte de otra persona intencionalmente o por imprudencia. A.R.S. §13, Capítulo 11.</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<p>Secuestro Una persona comete el secuestro cuando a sabiendas controla a otra persona con la intención de pedir rescate por la víctima, como protección o rehén; o de mantenerla para la servidumbre involuntaria; o para infligir la muerte, una lesión</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

DESHONESTIDAD	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Hacer trampas Intencionalmente compartir con otro, o privar a otro, de propiedad intelectual para el propósito de engaño o fraude, o para tomar o robar la propiedad intelectual de otro con o sin su conocimiento y presentarlo como siendo suyo.	2
Falsificación Haciendo o alterando un documento de manera falsa o fraudulenta, incluyendo los permisos para salir del aula y las firmas de los padres.	2
Mentir Hacer una declaración que no es verdadera con la intención de engañar o crear una impresión falsa o engañosa.	2
Plagio Robar o indicar que las ideas o palabras de otra persona, incluyendo el material obtenido en línea, son propias.	2

OTRAS VIOLACIONES DE LAS POLÍTICAS ESCOLARES	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Violación del Código de Vestimenta El estudiante usa ropa que no va de acuerdo con las pautas de vestimenta declaradas por la política de la escuela o del distrito.	1
Violación en el lote de estacionamiento Ejemplos: manejar inseguro en el lote de estacionamiento, estacionar en áreas no autorizadas, estacionar en las zonas de acceso para bomberos o espacios/áreas designadas para personas discapacitadas, estacionar en dos o más espacios de estacionamiento con un vehículo, volumen excesivo de audio o radio, obstruir el camino de entrada o acceso, o tirar basura.	1
Demostración pública de cariño Demostraciones inapropiadas de cariño (ejemplo, besarse).	1
Otra violación de las políticas escolares y reglamentos Otras violaciones de las políticas o reglamentos escritos de la escuela, o de todo el distrito. Ejemplo: solicitar (drogas, tabaco, alcohol, artículos robados, etc.).	2
Contrabando Ítems enumerados en la política escolar como prohibidos porque pueden interrumpir el ambiente de aprendizaje.	2
Combustible El estudiante tiene en su posesión una sustancia u objeto que fácilmente es capaz de causar daño corporal o daño a propiedad (es decir, cerillos, encendedores).	2
Interrupción El estudiante participa en comportamientos que causan una interrupción de una clase o actividad. La interrupción incluye una plática ruidosa sostenida, gritos; ruido con los materiales; tonterías o alborotos; o un comportamiento sostenido de estar fuera de su silla.	2
Juegos por dinero Participar en juegos por dinero o para apostar una suma de dinero.	2
Lenguaje, inapropiado El estudiante da mensajes verbales que incluyen blasfemar, insultos, o el uso de palabras de manera inapropiada.	2
Desafío o falta de respeto hacia la autoridad y falta de acatamiento El estudiante rehúsa seguir instrucciones, contesta, o participa en interacciones socialmente groseras.	2
Afiliación a un grupo negativo / una organización ilegal Clubes, asociaciones de estudiantes universitarios, clubes de estudiantes universitarias, organizaciones antisociales, sociedades secretas, pandillas de criminales, y otros grupos de individuos que no son sancionados por la Mesa Directiva y los cuales han sido determinados como perjudiciales a la enseñanza y al aprendizaje. Esto incluye llevar ropa simbólica, hacer gestos, escribir en la propiedad y marcarla, o la alteración de la apariencia personal para simbolizar la afiliación a una organización con un historial de interrupción a la enseñanza y el aprendizaje, o determinada como siendo tal.	3

AMENAZA A LA ESCUELA O INTERFERENCIA	
<i>Definiciones</i>	
<p>Amenazar a una institución educativa (amenaza a la escuela) significa interferir con o interrumpir las actividades de una institución educativa haciendo lo siguiente:</p> <p>1) Con el propósito de causar, o ignorar imprudentemente el causar, interferencia o interrupción de una institución educativa, amenazando causar una lesión física a cualquier empleado de una institución educativa o a cualquier persona que asiste a una institución educativa.</p> <p>2) Con el propósito de causar, o ignorar imprudentemente el causar, interferencia o interrupción de una institución educativa, amenazando causar daño a cualquier institución educativa, la propiedad de una institución educativa, la propiedad de cualquier empleado de una institución educativa o la propiedad de cualquier persona que asiste a una institución educativa.</p> <p>3) Entrar o permanecer en la propiedad de una institución educativa con el propósito de interferir o interrumpir el uso legal de la propiedad o de cualquier otra manera negar o interferir con el uso legal de la propiedad por otros.</p> <p>4) Rehusarse a obedecer una orden legal de abandonar la propiedad de una institución educativa</p> <p>Nota: "Interferencia o interrupción de" incluye solamente los actos que razonablemente pueden resultar en la evacuación o clausura de cualquier propiedad de la escuela o el aplazamiento, cancelación o suspensión de cualquier clase u otra actividad escolar (aunque no se requiera una evacuación actual, clausura, aplazamiento, cancelación o suspensión).</p>	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Mal uso de la alarma de incendio Intencionalmente activar la alarma de incendio cuando no hay incendio.</p>	4
<p>Otra amenaza a la escuela Un incidente que no está catalogado en una de las otras categorías de amenaza a la escuela pero que sí implica una amenaza a una institución educativa.</p>	5 Expulsión requerida por ley
<p>Amenaza de bomba Amenaza a una institución educativa usando o amenazando usar una bomba o un dispositivo que cause un incendio.</p>	5 Expulsión requerida por ley
<p>Amenaza química o biológica Amenaza a una institución educativa usando o amenazando usar sustancias químicas peligrosas o agentes biológicos.</p>	5 Expulsión requerida por ley

OFENSAS SEXUALES	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Acoso, sexual El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales, y otra conducta verbal, gráfica, escrita o física de naturaleza sexual donde tal conducta tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede incluir formas no verbales (es decir, "sexting" [enviar mensajes de texto sexualmente explícitos], tuitear o mandar mensajes por medio de sitios cibernéticos para establecer contactos y/o dispositivos de la telecomunicación) o conducta física de naturaleza sexual.</p>	3
<p>Pornografía La pornografía es la representación sexualmente explícita y obscena de personas en palabras o imágenes. Ejemplos: viendo y/o compartiendo imágenes de personas desnudas o cargadas de implicaciones sexuales (no artísticas, no educacionales) en libros, revistas, aparatos electrónicos, o en el "internet", usando un aparato electrónico para enviar o recibir imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes de naturaleza sexual (ej., "sexting" [envío de imágenes sexualmente explícitas]) o dibujar imágenes desnudas, imágenes parcialmente desnudas, o imágenes de naturaleza sexual que no tienen valor educativo.</p>	3
<p>Acoso, sexual incluyendo contacto Acoso sexual que incluye el contacto físico.</p>	4
<p>Exhibición impúdica o indecencia sexual pública Una infracción de A.R.S. §13-1402. Exhibición impúdica o §13-1403. Indecencia sexual pública o la participación en otros actos sexuales. Ejemplos: orinar en público, correr desnudo en público, masturbación, voyerismo (incluyendo tomar fotos o grabar en vídeo), exponer las partes íntimas de otros estudiantes, o participar en relaciones sexuales o sexo oral.</p>	4
<p>Agresión sexual o violación Una infracción de A.R.S. §13-1406. Agresión sexual.</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<p>Abuso sexual o agresión sexual de un menor o abuso deshonesto de un menor impúber Una infracción de A.R.S. §13-1404. Abuso sexual, A.R.S. §13-1405. Agresión sexual de un menor o A.R.S. §13-1410. Abuso deshonesto de un menor impúber.</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

TECNOLOGÍA, USO IMPROPIO DE	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
Dispositivos de telecomunicación Ejemplos: uso de dispositivos de telecomunicación (teléfonos celulares, localizadores, etc.) para propósitos que no son de instrucción.	1
Otra tecnología Ejemplos: Nintendo DS, Ipods, MP3, etc.	1
Computadora Ejemplos: el uso de las computadoras de la escuela para propósitos que no son de instrucción, violación de los derechos de autor o marcas registradas, a sabiendas subir y bajar programas o software destructivos o maliciosos, cargar software o discos personales a las computadoras de la escuela sin permiso de un administrador, vandalismo de computadoras o de equipo de computadoras.	2
Infracción en la red Ejemplos: uso de la red de computadoras para propósitos que no son de instrucción, a sabiendas subir y bajar programas o software destructivos o maliciosos, compartir contraseñas, intentar leer, suprimir, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios, entrar a las áreas seguras para propósitos que no sean educativos, transmitir material, información o software en infracción a cualquiera política o reglamento del distrito, ley o reglamento local, estatal o federal, o adulterar o hacer mal uso del sistema de red de computadoras o tomar cualquiera otra acción inconsistente con este reglamento, será visto como infracción en la red.	3

HURTO	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Hurto menor Hurto de dinero o propiedad valuados a menos de \$100.</p>	2
<p>Robo – propiedad escolar o no escolar Una persona comete un robo si, sin autoridad lícita y a sabiendas, la persona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Controla la propiedad de otro con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad; o 2) Convierte por un período o uso no autorizado los servicios o propiedad de otro confiados al acusado o puestos en posesión del acusado por un período o uso autorizado limitado; o 3) Obtiene los servicios o propiedad de otro por medio de una mala interpretación substancial con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad o servicios, o 4) Llega a controlar la propiedad perdida, extraviada, o entregada en forma impropia de otro bajo circunstancias que proveen una manera de investigar al propietario verdadero, y se apropia de dicha propiedad para su uso o el de otro sin ningún esfuerzo razonable de notificar al propietario verdadero; o 5) Controla la propiedad de otro sabiendo, o teniendo razón para saber, que la propiedad fue robada; o 6) Obtiene los servicios que el acusado sabe que son disponibles solo por compensación sin pagar o sin un acuerdo de pagar la compensación, o desvía los servicios de otro para su propio beneficio o el de otro sin la autoridad para hacerlo. A.R.S. §13-1802. 	3
<p>Robo o allanamiento de morada El entrar y permanecer ilícitamente dentro de o en la propiedad personal de otro, un aula, una estructura no residencial o un patio, o una estructura no residencial o una propiedad comercial cercada con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí. (Vea A.R.S. §13-1506 - §13-1507)</p>	4
<p>Extorsión Una persona comete un robo por extorsión si a sabiendas obtiene o procura obtener propiedad o servicios por medio de una amenaza de hacer en el futuro cualquiera de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Causar una lesión física a cualquier persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso. 2) Causar una lesión física a cualquier persona con excepción de lo descrito en el primer párrafo de este apartado. 3) Causar daños a propiedad. 4) Participar en otra conducta que constituya una ofensa. 5) Acusar a cualquier persona de un crimen o hacer cargos en contra de cualquier persona. 6) Exponer un secreto o un hecho afirmado, sea verdadero o falso, que resultará en someter a cualquier persona al odio, desprecio o a las burlas, o que impida el crédito o el negocio de la persona. 7) Tomar acción o negar la acción como empleado público o causar que un empleado público tome acción o la niegue. 8) Causar que cualquier persona se separe de cualquier propiedad. A.R.S. §13-1804. 	4
<p>Robo Una persona comete un robo si durante el curso de tomar la propiedad de otro de su persona o presencia inmediata y contra su voluntad, dicha persona amenaza o usa la fuerza en contra de cualquier persona con la intención ya sea de coaccionar la rendición de propiedad o de impedir la resistencia de tal persona de tomar o retener la propiedad. A.R.S. §13-1902.</p>	4
<p>Robo a mano armada Una persona comete un robo a mano armada si, durante el curso de cometer el robo (vea abajo) tal persona o su cómplice, 1) está armado con un arma mortal o un arma mortal simulada; ó 2) Usa o amenaza usar un arma mortal o un instrumento peligroso o un arma mortal simulada. A.R.S. §13-1904</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<p>Robo (primer grado) Una persona comete un robo en primer grado si dicha persona o un cómplice entra o permanece ilícitamente dentro o en una estructura residencial o patio o una estructura no residencial o en un patio comercial cercado con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí (A.R.S. §13-1506-07) y a sabiendas posee explosivos, un arma mortífera o un instrumento peligroso en el curso de cometer cualquier robo o delito grave. A.R.S. §13-1508</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN; VANDALISMO O DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	
<i>Definiciones</i>	
<p>Daño en propiedad ajena: destrucción intencionada o desfiguración de propiedad escolar, propiedad comercial localizada en propiedad escolar, o propiedad personal de otra persona, para perjudicar considerablemente su función o valor por una cantidad de cinco mil dólares o más. Los administradores pueden considerar actos de vandalismo que resulten en daños que excedan \$5,000 en valor a nivel 4.</p> <p>Ejemplos: Destrucción considerable de máquinas copiadoras, vehículos escolares, vehículos de estudiantes, o cierto equipo de tecnología, ciencia, o computadoras.</p>	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Entrar sin autorización Entrar o permanecer en un terreno escolar público o una instalación de la mesa directiva sin autorización o invitación, y sin ninguna razón lícita para entrar. Esto incluye a los estudiantes bajo suspensión o expulsión, y a personas no autorizadas que entran y permanecen en terreno escolar o una instalación de la mesa directiva después de que el administrador principal de la instalación, terreno escolar o actividad o su persona designada les ha ordenado que se vayan.</p>	2
<p>Grafiti o marcas de pandillas Escritos en las paredes, dibujos o palabras que son rayados, pintados, o aplicados con aerosol en las paredes y otras superficies en lugares públicos.</p>	2
<p>Vandalismo de la propiedad personal La destrucción o desfiguración intencional de la propiedad personal.</p>	3
<p>Vandalismo de propiedad escolar La destrucción intencional o la desfiguración de propiedad escolar. Ejemplos: destruir archivos escolares de informática, tallar las iniciales o palabras en la superficie del escritorio, pintar con aerosol en las paredes, o dañar vehículos.</p>	3

ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS	
<i>Infracciones</i>	<i>Acción/Nivel de Consecuencia</i>
<p>Artículos peligrosos Un cuchillo con una hoja de menos de 2.5 pulgadas de largo, pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, punteros láser, abrecartas, gas o aerosol de defensa personal, pistola de paintball, pistola de perdigones, navaja de rasurar/cuchillo cortador de cajas, navaja simulada, pistola paralizante o pistola taser, gas lacrimógeno, petardos, bombas de olor o humo, gas, líquido para encendedores y otros artículos peligrosos. (Cualquier cosa que bajo las circunstancias en que se usa, se trata de usar, o se amenaza usar es fácilmente apta de causar la muerte o una lesión física seria) Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria.</p>	3
<p>Otras armas Una cachiporra, nudilleras de metal, cuchillo con una hoja de por lo menos 2.5 pulgadas de largo, nunchaku Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria.</p>	4
<p>Arma de fuego simulada Posesión de cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material y que es una réplica, facsímil, o versión de juguete de un arma de fuego. (o cualquier objeto tal como un palo y un dedo oculto bajo la ropa).</p>	4
<p>Armas de fuego Un arma de fuego se define como cualquier pistola cargada o no cargada, revólver, rifle, escopeta u otra arma que descargue, esté diseñado para descargar o puede fácilmente ser convertido para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Arma de fuego no incluye un arma de fuego que está en una condición inoperable permanente. (A.R.S. §13-3101) Otras Armas de Fuego – Según se define en la <i>Gun-Free Schools Act (GFSA)</i> [Ley de Escuelas Libres de Armas] – incluye – la armazón o la cámara de cualquier arma descrito arriba; cualquier silenciador de arma; cualquier dispositivo destructor, que incluya: cualquier gas explosivo, incendiario, o venenoso: bomba; granada; cohete teniendo una carga propulsora de más de cuatro onzas; cualquier misil teniendo una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o dispositivo similar. Cualquier arma que descargue, o que se puede fácilmente convertir para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo u otro propulsor, y la cual tiene un cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro. Cualquier combinación o partes ya sean diseñadas o con el propósito de usarse para convertir cualquier dispositivo a un dispositivo destructor descrito en los dos ejemplos antedichos, y de las cuales se puede fácilmente armar un dispositivo destructor. (18 USC 921) (Esta definición no aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de agua de plástico de colores vivos, pistolas de cápsulas fulminantes, armas de balas de pequeño calibre y pistolas de perdigones)</p>	<p>5 Expulsión requerida por ley Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley</p>

ÍNDICE

- Acoso y amenazas, intimidación, 18
 - Acoso, no sexual (nivel 3), 18
 - Amenaza o intimidación (nivel 3), 18
 - Novatadas (nivel 3), 18
 - Intimidación (nivel 3), 18
- Acoso, política en contra de, 8
- Actividad de pandillas, 8
- Agresión, 15
 - Acto agresivo menor (nivel 2), 15
 - Agresión (nivel 4), 15
 - Agresión con agravante (nivel 5), 15
 - Desorden público (nivel 3), 15
 - Imprudencia (nivel 1), 15
 - Imprudencia temeraria (nivel 3), 15
 - Otras agresiones (nivel 2), 15
 - Pleitos (nivel 3), 15
 - Provocación verbal, (nivel 1), 15
- Alcohol, tabaco y otras drogas, 16 – 17
 - Droga desconocida, 16
 - Drogas ilícitas, 16
 - Drogas por receta, 16
 - Drogas sin receta, 16
 - Inhalantes, 16
 - Poseción de parafernalia de drogas, 16
 - Sustancia representada como droga ilícita, 16
 - Violación de alcohol, 16
 - Violación de tabaco, 17
- Amenaza a la escuela, 20
 - Amenaza de bomba (nivel 5), 20
 - Amenaza química o biológica (nivel 5), 20
 - Mal uso de la alarma de incendios (nivel 4), 20
 - Otra amenaza a la escuela (nivel 5), 20
- Apelaciones, 13
- Armas, 23
 - Arma de fuego simulada (nivel 4), 23
 - Armas de fuego (nivel 5), 23
 - Artículos peligrosos (nivel 3), 23
 - Otras armas (nivel 4), 23
- Asistencia, 10
- Asistencia, violación de la política, 17
 - Ausencias no justificadas (nivel 1), 17
 - Deserción (nivel 2), 17
 - Otras violaciones de asistencia (nivel 1), 17
 - Salir del terreno escolar (nivel 2), 17
 - Tardanzas (nivel 1), 17
- Autobús Escolar, reglas del, 9
- Código de vestimenta, 8-9
- Conozca las acciones, 11
 - Administración de las pautas, 11
 - Apelaciones, 13
 - Conducta que debe reportarse, 11
 - Conducta que puede ser reportada, 11
 - Contratos de aplazamiento, 13
 - Debido proceso para un estudiante, 11-12
 - Expulsión, 13
 - Solicitud del director para un desistimiento, 13
 - Suspensiones fuera de la escuela, 12
 - Suspensiones a corto plazo, 12
 - Suspensiones a largo plazo, 12-13
- Debido proceso, 11-12
- Derechos y responsabilidades de los estudiantes/padres, 5-7
 - Los estudiantes tienen derecho a, 5
 - Los estudiantes tienen la responsabilidad de, 6
 - Los padres/tutores tienen derecho a, 6
 - Los padres/tutores tienen la responsabilidad de, 7
- Deshonestidad, 19
 - Hacer trampas (nivel 2), 19
 - Falsificación (nivel 2), 19
 - Mentir (nivel 2), 19
 - Plagio (nivel 2), 19
- Ejecutores de la ley, informes a, 11
- Entrar sin autorización (nivel 2), 23
- Expulsión, 13
- Homicidio (nivel 5), 18
- Incendio premeditado, 17
 - Incendio premeditado de una estructura ocupada (nivel 5), 17
 - Incendio de una estructura o propiedad (nivel 4), 17
- Información general, 8
 - Asistencia de los estudiantes, 10
 - Código de vestimenta escolar, 8-9
 - Política en contra del acoso, 8
 - Posición de la Mesa Directiva, 8
 - Reglas del autobús escolar, 9

Infracciones y acciones, 15-23

- Acoso, amenazas e intimidación, 18
- Agresión, 15
- Alcohol, tabaco y otras drogas, 16-17
- Amenaza a la escuela, 20
- Armas y artículos peligrosos, 23
- Deshonestidad, 19
- Entrar sin autorización, 23
- Homicidio, 18
- Hurto, 22
- Incendio premeditado, 17
- Ofensas sexuales, 20
- Otras violaciones de las políticas escolares, 19
- Secuestro, 18
- Tecnología, uso impropio de, 21
- Vandalismo o daños en propiedad ajena, 22
- Violación de la política de asistencia, 17

Niveles de acción, 14

Ofensas sexuales, 20

- Abuso sexual (nivel 5), 20
- Acoso, sexual (nivel 3), 20
- Acoso, sexual incluyendo contacto (nivel 4), 20
- Agresión sexual o violación (nivel 5), 20
- Exhibición impúdica (nivel 4), 20
- Pornografía (nivel 3), 20

Otras violaciones de las políticas escolares, 19

- Afiliación a un grupo negativo (nivel 3), 19
- Combustible (nivel 2), 19
- Contrabando (nivel 2), 19
- Demostración pública de cariño (nivel 1), 19
- Desafío o falta de respeto (nivel 2), 19
- Interrupción (nivel 2), 19
- Juegos por dinero (nivel 2), 19
- Lenguaje, inapropiado (nivel 2), 19
- Otras violaciones de las políticas (nivel 2), 19
- Violación del código de vestimenta (nivel 1), 19
- Violación en el lote de estacionamiento (nivel 1), 19

Pautas, 4-23

- Conozca las acciones, 11
- Derechos y responsabilidades de los estudiantes/padres, 5-7
- Información general, 8
- Niveles de acción, 14-23

Propósito, 4

Propósito, 4

- Lo qué son las pautas, 4
- Cuándo están en vigor las pautas, 4

Hurto, 22

- Robo (nivel 4), 22
- Robo (primer grado) (nivel 5), 22
- Robo a mano armada (nivel 5), 22
- Robo o allanamiento de morada (nivel 4), 22
- Robo – propiedad escolar o no escolar (nivel 3), 22

- Extorsión (nivel 4), 22

- Hurto menor (nivel 2), 22

Suspensiones fuera de la escuela, 12

Tecnología, uso impropio de, 21

- Computadora (nivel 2), 21
- Dispositivo de la telecomunicación (nivel 1), 21
- Infracción en la red (nivel 3), 21
- Otra tecnología (nivel 1), 21

Vandalismo, 23

- Grafiti o marcas de pandillas (nivel 2), 23
- Vandalismo de propiedad escolar (nivel 3), 23
- Vandalismo de propiedad personal (nivel 3), 23

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES DE TUSD

La Ley de Derechos Educativos y de la Privacidad de la Familia (FERPA) confiere a los padres y "estudiantes elegibles" (estudiantes mayores de 18 años de edad, o quienes asisten a una institución de la educación postsecundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días de la fecha en que TUSD recibió la petición.

Los padres y/o el estudiante elegible pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y las políticas y los reglamentos de TUSD que gobiernan el uso de dichos expedientes, al hacer una cita con el director de la escuela del estudiante. Una copia de los estatutos y reglamentos estatales y federales concernientes a los expedientes estudiantiles está disponible para una inspección razonable en la oficina del Superintendente o su persona designada en 1010 E. 10th Street, Tucson, Arizona. Cuando se solicite, el personal apropiado de TUSD proporcionará una lista de los tipos de expedientes que se mantienen y una explicación de cualquier expediente.

La ley federal supone que ambos padres tiene un derecho equitativo de revisar los expedientes de su hijo. Si existe un orden de custodia que prohíbe proveer esta información a un padre/una madre, por favor proporcionele a TUSD una copia del orden de custodia firmada por un juez.

(2) El derecho de solicitar una enmienda de los registros educativos que los padres y/o estudiante elegible estimen ser inexactos, equívocos o en otro respecto en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Dicha solicitud debe ser por escrito al director de la escuela del estudiante, debe identificar claramente la sección del registro que desean que se modifique, y debe especificar por qué se debe modificar. Si TUSD decide no enmendar el registro como fue solicitado por los padres y/o el estudiante elegible, TUSD notificará a los padres y/o estudiante elegible de la decisión, y los padres y/o el estudiante elegible pueden además solicitar una audiencia en relación con la petición de modificación como se estipula en los estatutos, reglas y reglamentos federales y estatales.

(3) El derecho de privacidad en cuanto a información susceptible a la identificación personal de los expedientes académicos del estudiante, salvo hasta el punto que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

TUSD debe obtener el consentimiento por escrito del padre o estudiante elegible antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes de un estudiante, salvo bajo circunstancias en las cuales la ley federal y estatal autoriza la divulgación sin consentimiento, tal como la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por TUSD como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico y agentes del orden público); un miembro de la Mesa Directiva; una persona o compañía con la cual TUSD ha subcontratado para servicios o funciones que de otra manera serían realizados por sus propios empleados (tales como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); un padre o estudiante prestando servicio en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o para revisar quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Cuando se soliciten, las escuelas divulgarán los expedientes educativos, sin consentimiento, a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para los propósitos de la inscripción o la transferencia del estudiante.

(4) El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto al presunto incumplimiento de TUSD con los requisitos de FERPA.

Cualesquiera quejas que sean resultado de una presunta violación de estos derechos puede presentarse a la Corte Superior del Condado Pima en Arizona o a:

The Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202
(202) 260-3887

Información de Directorio

Salvo algunas excepciones, FERPA requiere que TUSD obtenga el consentimiento por escrito del padre/tutor antes de divulgar información susceptible a la identificación personal de los expedientes educativos de su hijo. Sin embargo, TUSD puede divulgar la "información de directorio" apropiadamente designada sin el consentimiento por escrito, a menos que usted le haya notificado a TUSD al contrario, de acuerdo con los procedimientos de TUSD (vea el Reglamento Administrativo 5130). El propósito principal de la información de directorio es permitirle a TUSD incluir este tipo de información de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares tales como:

- El anuario;
- El Cuadro de Honor u otras listas de reconocimiento;
- Los programas de graduación, y
- Las hojas de actividades deportivas que indican el peso/la estatura de los integrantes del equipo.

La información de directorio, que es información que generalmente no se considera nociva o una invasión de privacidad si se revela, también se puede divulgar a organizaciones de fuera sin el consentimiento previo por escrito del padre. Las organizaciones de fuera incluyen, pero no están limitadas a, compañías que fabrican los anillos de la clase o publican los anuarios. Además dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEAs) que reciben asistencia bajo la *Elementary and Secondary Education Act of 1965* (ESEA) les proporcionen a los reclutadores militares la siguiente información – los nombres, domicilios y listados telefónicos – cuando la soliciten a menos que los padres hayan notificado a la LEA que ellos no quieren que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Si usted no desea que TUSD revele la información de directorio de los expedientes educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar a TUSD por medio del Formulario 274 de TUSD antes del 1^o de octubre. TUSD ha designado la siguiente información como información de directorio:

Nombre, domicilio, listado telefónico del padre o tutor, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los integrantes de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos (diplomas) y honores obtenidos, la agencia o institución educativa previa que el estudiante asistió más recientemente, fotografías susceptibles a la identificación personal, grabaciones de vídeo, películas y otros medios visuales, y entrevistas susceptibles a la identificación personal, ya sea sólo por audio o audiovisuales, y otra información similar.

De acuerdo con la ley federal, esta información se considera información de directorio y no requiere el consentimiento por escrito del padre/estudiante elegible para ser divulgada. Si usted no está de acuerdo con la divulgación de la información de directorio, usted debe notificar por escrito al director escolar o su persona designada en el Formulario 274 de TUSD antes del 1^o de octubre. Si no se recibe el Formulario 274 para dicha fecha, se supondrá que no existe objeción a que tal información se haga de conocimiento público. Este procedimiento se repetirá anualmente. De acuerdo con la ley federal, TUSD puede revelar los expedientes educativos sin el consentimiento previo del padre/estudiante elegible a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante desea o pretende inscribirse. Para mayor información, llame a la oficina del director de la escuela de TUSD a la que el estudiante asiste.

Revisado 7/5/11

NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA) DE TUSD

PPRA proporciona ciertos derechos a los padres acerca de nuestra conducción de encuestas, recopilación y uso de la información para propósitos de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

(1) Acceder antes que los estudiantes tengan que someterse a una encuesta que trata de una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte de un programa del Departamento de Educación de los E.U. (ED) –

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio, o denigrante;
5. Evaluaciones críticas de otros individuos con los que los encuestados tienen relaciones íntimas de familia;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como las sostenidas con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
8. Ingresos, aparte de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa.

(2) Recibir notificación y una oportunidad para optar a un estudiante fuera de –

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tomar en cuenta el financiamiento;
2. Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión requerida como una condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y seguridad de un estudiante, exceptuando los exámenes del oído, vista o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitido o requerido por la ley estatal; y
3. Actividades que involucran la recopilación, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la mercadotecnia o para venderla o de otra manera distribuirla a otros.

(3) Inspeccionar, sobre solicitud y antes de administrar o usar –

1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Los instrumentos usados para recabar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos de arriba de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. El material instructivo usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley estatal.

TUSD desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, y hará arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de las encuestas de información protegida y la recopilación, revelación, o uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución.

TUSD notificará directamente a los padres estas políticas al principio de cada ciclo escolar y después de cualquier cambio importante. TUSD también notificará directamente a los padres, a través del correo de E.U. o vía correo electrónico sobre los estudiantes que han sido programados para participar en actividades específicas o encuestas anotadas abajo y proporcionará una oportunidad para que los padres opten a su niño(a) fuera de la participación en una actividad específica o encuesta.

TUSD proporcionará esta notificación a los padres al principio del ciclo escolar, si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas para entonces. En el caso de encuestas y actividades programadas después de que haya comenzado el ciclo escolar, se proporcionará a los padres notificación razonable sobre las actividades planeadas y las encuestas anotadas abajo y se les proporcionará la oportunidad de optar a su niño(a) fuera de tales actividades y encuestas. También se les proporcionará a los padres una oportunidad de repasar cualquier encuesta pertinente. La siguiente es una lista de actividades específicas y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, revelación, o uso de información personal para mercadotecnia, ventas, u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico agresivo que no sea de emergencia o revisión como se describe arriba.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

Revisado 7/5/11

SU ESCUELA ES UNA ZONA DE SEGURIDAD

SI USTED VE

↪ *DROGAS*

↪ *VIOLENCIA*

↪ *PELEAS*

↪ *ARMAS*

↪ *PANDILLAS*

↪ *PERSONAS QUE NO
SON ESTUDIANTES*

↪ *AGRESIONES*

↪ *GRAFFITI*

↪ *AUSENTISMO*

↪ *AMENAZAS*

NO

JUSTIFICADO

¡REPÓRTELO!

CONFIDENCIALIDAD GARANTIZADA

DÍGASELO A UN FUNCIONARIO ESCOLAR O LLAME

***LÍNEA DE MENSAJE DE SEGURIDAD DE
TUSD
584-7680***

- LOS MENSAJES SON VERIFICADOS CADA HORA DURANTE LA ESCUELA -

- DIARIAMENTE EN DÍAS NO ESCOLARES -

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN: El Distrito Escolar Unificado de Tucson no discrimina en base a raza, color, religión/creencias religiosos, sexo, identidad sexual, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estatus de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, idioma del hogar o antecedentes de familia, sociales o culturales en admisión o acceso a, o trato de personas o empleo, en sus programas educativos o actividades. Las preguntas concernientes al Título VI, Título VII, Título IX, Sección 504, y el Acta Para Americanos con Discapacidades, pueden ser dirigidas a: EEO Compliance Officer de TUSD, 1010 East Tenth Street, Tucson, Arizona 85719, (520) 225-6444, o a Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 1244 Speer Boulevard, Denver, Colorado 80204. Vea las Políticas AC “No Discriminación” y ACA “Acoso Sexual” para mayor información.